



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 26/09/2024

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a oficio con radicado 202410304439 del 5 de septiembre de 2024

Le informamos que al Sistema Documental del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación ha llegado el documento con el asunto: *“Denuncia sobre irregularidades en la Junta de Acción Comunal Las Playas”* con radicado 202410304439 del 5 de septiembre de 2024 en el cual se manifiesta:

1. *“La señora STELLA RESTREPO como presidenta de la Junta de Acción Comunal Las Playas, viene haciendo mal uso del subsidio de transporte que la Administración Distrital otorga a las Juntas de Acción Comunal como beneficio para los dignatarios de acuerdo a la ley 2166 de 2021, y digo que hay mal uso porque la tarjeta civica donde recarga el valor asignado alas Junta de Acción Comunla Las Playas, la entrega aun grupo de estudiantes para que estos paguen su transporte y no para beneficio de transporte de los dignatarios”*

Con respecto al asunto, la Secretaria de Participación Ciudadana mediante radicado 202430452632 del 16 de septiembre de 2024, solicitó a la señora Stella Restrepo Osorio, Presidente de la Junta de Acción Comunal Belen Las Playas de la Comuna 16- Belen, un informe detallado sobre el uso y manejo que se esta dando a la tarjeta civica con el fin de verifciar el uso, manejo y aprovechamiento responsable de la Tarjeta Cívica Comunal Eventual, el cual debe estar en concordancia con el propósito para el cual fue concedida.

Asi las cosas, se recibio un informe de la mencionada dignataria el dia 23 de septiembre de 2024 en el cual manifiesta:

- *“ Se hace claridad que los manejos de este estímulo económico por parte de la Secretaría de Participación siempre fueron consultados a la junta directiva con quórum decisorio*

Página 1 de 3

- *Que en junta directiva se elige a la estudiante y afiliada, Luna Londoño como Tesorera ad hoc según reza en acta # 81 del 11/12/2023.*
- *Se discutió en diversas ocasiones acerca del uso de la tarjeta y se apoyó la idea de entregarla algunos de los jóvenes que están en la junta o que han venido colaborando en los procesos de la junta según lo que se confirmó en reunión de junta directiva con acta # 84 de 27/06/2024.*

Con respecto a la tarjeta cívica la presidenta Stella Restrepo aclaró que, debido a que los directivos no están utilizando la tarjeta cívica por sus actividades actuales, se consultó a la junta y se tomó la decisión de que los jóvenes que han colaborado con nosotros hagan uso de ella, aprovechando así este recurso. Además, informó que esta era una de las tareas pendientes que ya se había gestionado; la tarjeta se utiliza y se recarga cada vez que se agota el saldo, como se había acordado previamente entre los miembros de la junta y con el fin de apoyar a los jóvenes, se les está entregando la tarjeta, y ya están haciendo uso de ella. El joven Daniel Gómez expresó su agradecimiento, mencionando que le fue de gran ayuda para transportarse durante su época de estudios. También aclaró que se la entregó a Luna Londoño, quien actualmente la está utilizando. La secretaria explicó que se lleva un control del uso de la tarjeta, registrando el saldo cada vez que se transfiere a otro usuario.”

De acuerdo con lo anterior en ningún momento se tomaron decisiones sin consultar a la junta directiva. Por otro lado, los jóvenes leyeron el documento respecto al cuidado y a las normas y recomendaciones para el uso de la tarjeta cívica y aparte se realiza seguimiento y se tiene un mecanismo de control activo con el uso de la tarjeta”

2. “El señor Conrado Cano Arango, quien es el fiscal, no ejerce su función como tal porque a pesar de participar en las reuniones , no actúa como fiscal a estas irregularidades...”

Al respecto nos permitimos indicarle que se debe actuar con base a la Ley 2166 de 2021 artículo 18 la cual establece:

ARTÍCULO 18. Principios. Los organismos de acción comunal se orientan por los siguientes principios:

b) Principio de la autonomía: autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.

Página 2 de 3

Es importante resaltar que el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los órganos y dignatarios comunales puede dar lugar a adelantar procesos sancionatorios a sus miembros por parte de la ASOCOMUNAL respectiva, es decir, se deberá remitir el caso para que se conozca y se analice siempre respetando el debido proceso el cual se encuentra enmarcado en los artículos 50 literal d) y 56 de la Ley 2166 de 2021 para que la Comisión de Convivencia y Conciliación avoque el conocimiento y de inicio a un proceso disciplinarios en el que se tomará la decisión que corresponda.

Cabe señalar que la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín, no ostenta la calidad de superior jerárquico de los organismos de acción comunal, ni de sus dignatarios

Expresamos nuestra disposición permanente para atender de forma oportuna a sus requerimientos deseando haber dado respuesta a su solicitud y reiterando nuestro compromiso en la construcción de la Medellín que todos queremos.

Cordialmente,



NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE GESTIÓN COMUNAL

Proyecto: Ramiro Meneses Pérez Profesional Universitario-Equipo de Fortalecimiento Comunal Secretaría de Participación Ciudadana	Reviso y Aprobó: Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa-Unidad de Gestión Comunal Secretaría de Participación Ciudadana
---	---